



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "(...). Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, con Ordenanza N° 0182-MPCH, Ordenanza que aprueba el reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, teniendo en cuenta que, las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Local. Tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia, así mismo, su finalidad es de fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Local, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. La rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como finalidad que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la







## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2024-MPCH

gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades, así como, promover una mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública;

Por lo expuesto; y de conformidad y uso de sus atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS DEL AÑO 2024**, a los ciudadanos, Instituciones y organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día **VIERNES 31 DE MAYO DE 2024, a HORAS 09:00 A.M.**, en forma presencial será en el **"COLISEO RAYMIPAMPA" DEL DISTRITO DE LEYMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, y difundida por las diferentes plataformas virtuales y medios de comunicación institucionales, según el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de participantes	Hasta el 29 de mayo de 2024
2	Publicación de la Lista de Participantes	30 de mayo de 2024
3	<b>Audiencia Pública de Rendición de Cuentas</b>	<b>31 de mayo de 2024</b>
4	Difusión del Informe de Rendición de Cuentas	05 de junio de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del año 2024, enmarcado en los Objetivos Estratégicos Institucionales e Indicadores del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 ampliado".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lleven a cabo las acciones necesarias en forma conjunta con las Unidades Orgánicas de la entidad, así como la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que los ciudadanos disponen de un plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la difusión del presente, para realizar las observaciones a la agenda aprobada y proponer nuevos temas que sean de su interés en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de esta entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la inscripción de participantes, según los formatos establecidos en la Ordenanza que regula las Audiencias Públicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, llevar a cabo las acciones necesarias de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA  
29 ABR. 2024  
FIRMA \_\_\_\_\_  
FOLIO N° 02 HORA 9:45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
29 ABR 2024  
RECIBIDO  
FIRMA \_\_\_\_\_  
FOLIOS 02 HORA 9:56

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
HORA 10:03 FOLIOS 22 FIRMA \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
FIRMA \_\_\_\_\_  
FOLIOS N° 02 HORA 9:57

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
HORA 10:05 FOLIOS 02 FIRMA \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y GESTIÓN DE RIESGOS  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
FOLIOS 2  
HORA 10:07 FIRMA \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHACHAPOYAS  
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
HORA 10:05 FOLIOS 02 FIRMA \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
FIRMA \_\_\_\_\_  
FOLIOS N° 02 HORA 10:10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE URBANISMO  
Y TRANSPORTES  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
HORA 10:17 FOLIOS 02 FIRMA \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
N° Folios 02  
Hora 10:18 Firma \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
PROCURADURÍA PUBLICA  
HORA: 10:19  
FECHA: 29/04/2024  
FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA  
05 29 ABR. 2024 05  
RECIBIDO  
HORA 10:22 FIRMA \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO LOCAL  
29 ABR 2024  
RECIBIDO  
Folios 02  
Hora 10:24 Firma \_\_\_\_\_

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
FOLIOS 2  
Fecha: 29/04/24  
Hora: 10:30 Firma: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
29/04/2024  
Firma: \_\_\_\_\_  
Folio N° 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Y RELACIONES PÚBLICAS  
29 ABR. 2024  
RECIBIDO  
HORA 10:30 FOLIOS 02 FIRMA \_\_\_\_\_



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Chachapoyas, 18 de Abril de 2024**

**Oficio N° 0172-2024-DP/OD-AMAZ**

**Señor:**

**PERCY ZUTA CASTILLO**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

**Chachapoyas.-**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, referirme a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - APRC que su gobierno debe realizar en el próximo mes de mayo<sup>1</sup>, a fin de contribuir a que la comunidad pueda ejercer su control de la gestión pública y evaluar si está orientada a la mejora progresiva y sostenida de sus condiciones de vida.

Sobre el particular, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – APRC, como mecanismo de transparencia activa y de control social, apremia a nuestras máximas autoridades regionales y locales a que informen a la ciudadanía en un espacio público, sobre sus avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión, así como, de los aspectos presupuestales. De esta manera, se promueve que la gestión pública descentralizada, se enfoque en la atención de las necesidades y problemáticas de su respectiva circunscripción territorial, con la intervención activa de la ciudadanía en las decisiones públicas que se adoptan.

Cabe mencionar que, si bien nuestra legislación nacional no establece una definición conceptual de APRC, ni desarrolla su procedimiento para desarrollarla, así como, tampoco acota parámetros sobre su contenido, resulta ineludible la importancia de su realización para una adecuada gestión descentralizada, es así que, la Defensoría del Pueblo en el marco de sus facultades constitucionales, viene promoviendo su adecuada implementación, con la finalidad de contribuir a su apropiado abordaje para garantizar una máxima participación ciudadana, y compréndase expongan temas de relevancia alienados a la concretización de los derechos fundamentales de las personas en su comunidad.

En línea con ello, nuestra institución en noviembre de 2022 publicó el reporte "Supervisión a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales capitales de departamento, durante los años 2020, 2021 y primer semestre 2022"<sup>2</sup>, mediante el cual se recomendó a la Presidencia del Consejo de Ministros, apruebe un procedimiento modelo para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a cargo de los gobiernos regionales y locales, con la participación activa de estos, la Contraloría General de la República y la sociedad civil organizada, a fin de articular los mecanismos de Transparencia y Control de la gestión pública regional y local,

<sup>1</sup> **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** - Ley N° 27867  
Art. 24 El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

**Ley Orgánica de Gobiernos Locales** - Ley N° 27972  
Art. 119-A Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

<sup>2</sup> Ver: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/Reporte-de-supervisi%C3%B3n-Audiencias-P%C3%BAblicas-de-Rendici%C3%B3n-de-Cuentas-en-Gobiernos-Regionales-y-Municipalidades-Provinciales-2020-2021-y-2022.pdf>.

Cabe precisar, que el mencionado Reporte fue cursado a su representada vía Oficio N°1100-2022- DP/OD-LIMA, de fecha 22 de noviembre del 2022 (Registro N°S-8333-2022)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
SECRETARÍA GENERAL

PROVEIDO N°: ..... FECHA: 24-04-2024

Para: Archivar en Decreto Alcaldic.

N° 007 2024-MP/A





en el contexto de la Descentralización. De las actividades de seguimiento realizadas, se estima que la PCM implemente a recomendación en el transcurso de los próximos meses. Por otro lado, también hemos alcanzado recomendaciones a los gobiernos regionales y locales para que cumplan con su obligación legal de rendir cuentas ante la población en los meses de mayo y setiembre, convoquen a APRC con una anticipación de treinta (30) días calendario, implementen estrategias de convocatoria con un enfoque multicultural, e incorpore en su Informe data sobre su ejecución presupuestal, ejecución de inversiones públicas y de las obras públicas paralizadas en cuadros comparativos (amigables) con anteriores periodos fiscales, entre otras.

En ese sentido, y al amparo de nuestras potestades establecidas en los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 26 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito plantear y reiterar las siguientes recomendaciones para la APRC a realizar en el mes de mayo:

- **Realizar** la APRC de mayo de manera presencial o híbrida, y difundir un resumen ejecutivo de la información a rendir previo a la APRC, considerando que ello contribuirá a la participación informada de la ciudadanía, favoreciendo al diálogo entre representantes y representados.
- **Difundir** en el portal de transparencia estándar<sup>3</sup>, portal institucional y en redes sociales la convocatoria, agenda, resumen ejecutivo, Informe de Rendición de Cuentas y el Acta de la APRC.

#### **Respecto a la convocatoria de la APRC:**

- **Realizar** la convocatoria a APRC con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, empleando estrategias adecuadas para su difusión, un lenguaje amigable a la diversidad de la población y que tengan alcance a las zonas alejadas de la jurisdicción, como el empleo de emisoras radiales de la zona y la coordinación con las autoridades comunales.
- **Implementar**, registros virtuales, telefónicos y presenciales que permita tener un mayor alcance para la inscripción de los participantes y que contribuya al orden en el desarrollo de las audiencias públicas. Dicho registro no debe limitar la participación ciudadana, pudiendo inclusive las personas interesadas inscribirse en el mismo día de la audiencia.
- **Prever**, que el lugar donde se desarrolle la APRC sea un lugar lo suficientemente amplio y accesible para todos y todas, que fomente la máxima participación ciudadana.

#### **Respecto al contenido de la información APRC:**

Desde la Defensoría del Pueblo hacemos énfasis en que dicho mecanismo tenga en cuenta los siguientes temas:

- i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), así como, por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ii) Cuadro de la cartera de proyectos de inversión priorizada que representa en su totalidad más del 70% del presupuesto asignado indicando el Cuadro Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, del responsable y fecha de cumplimiento.

<sup>3</sup> Acorde lo establecido en la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.



- iii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- iv) Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- v) Las Disposiciones regionales y municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas).
- vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia en la gestión regional o local.
- ix) Acciones para sensibilizar a la ciudadanía en el uso de los mecanismos de transparencia para promover la vigilancia y participación ciudadana.
- x) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular.
- xi) Del funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) o el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- xii) Del funcionamiento y logros de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los Comités de Seguridad Ciudadana, Consejos de Coordinación de Salud y Educación, Mesas de trabajo para las Personas Adultas Mayores, Comisión de Lucha contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de Migrantes, Comisiones Locales de Anticorrupción, entre otros que funcionen en la comunidad.

Al amparo de nuestras potestades antes citadas, precisamos del sentido de urgencia y de oportunidad para adoptar acciones en pro de una adecuada realización de las APRC de mayo. Por ello, solicitamos nos remita en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, un informe con el detalle de las medidas que se tomarán en atención a las recomendaciones defensoriales planteadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mayor consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)  
**GENOVEVA GÓMEZ VARGAS**  
Jefa de la Oficina Defensorial de Amazonas  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
GGV/frcc.